



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GUADALAJARA DE BUGA**

Edificio Condado Plaza

Calle 7 No. 13-56 Of. 411. Tel. (2) 2369017. [j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**SENTENCIA N° 015**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:**

Estriba en proferir sentencia dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal formada por los señores ELCINORA MARTINEZ MELO y JESUS ALBERTO BRITTO GOMEZ.

**II.- TRAMITE:**

Concluida la etapa declarativa en el proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, entre los señores ELCINORA MARTINEZ MELO y JESUS ALBERTO BRITTO GOMEZ, habiéndose decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los citados señores mediante sentencia No. 69 del 23 de junio de 2022, proferida por este Despacho, se continuó con el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, la cual este Despacho procedió a admitir la misma, mediante auto No. 996 del 30 de agosto de 2022, corriéndose traslado al señor JESUS ALBERTO BRITTO GOMEZ, por el término de 10 días.

Una vez corrido el traslado, se ordenó el emplazamiento de todos los acreedores de la sociedad conyugal formada entre ambos ex conyuges.

Vencido el término del edicto emplazatorio y allegadas las publicaciones al expediente en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 108 del Código General del Proceso, a través de auto No 1359 del 23 de

noviembre de 2022, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, se presentó el apoderado judicial en común de ambos ex cónyuges, presentándose escrito contentivo del inventario y avalúo; por lo cual se procedió a su aprobación; así mismo dentro de la audiencia se decretó la partición y adjudicación de bienes y se nombró como partidor a dicho apoderado.

El partidor presentó el día 25 de enero de 2023, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales y como quiera que por presentarse por parte del apoderado judicial de los señores ELCINORA y JESUS ALBERTO, no hay lugar a correr traslado de la misma; por lo tanto, el Despacho procederá a su aprobación conforme al artículo 509 del Código General del Proceso.

Ahora bien, del estudio preliminar realizado al trabajo de partición presentado, observa el juzgado que en su elaboración se han tenido en cuenta las especificaciones tanto sustantivas como procedimentales que rigen para esta clase de procesos, teniendo en cuenta igualmente lo establecido en los artículos 1781 y ss del Código Civil, además de observarse que el proceso recibió el trámite correspondiente a esta naturaleza de pretensiones.

En consecuencia, el juzgado procederá a impartir aprobación al trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, por lo cual se harán los ordenamientos procesales de que trata el numeral 7° de la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

1º.-) **APRUÉBASE** en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentado en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal formada por los señores ELCINORA MARTINEZ MELO y JESUS ALBERTO BRITTO GOMEZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2º.-) **PROTOCOLÍCESE** el trabajo de partición y la presente providencia, en una de las Notarías de la ciudad.

3º.-) archívese el expediente previo las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

JG

<p><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No. <u>18</u>  HOY, <u>27 de Enero de 2023</u> A LAS 08:00 A.M  EL SECRETARIO P/ <u>Julio Andrés Galeano</u> <u>Pareja</u></p>
---

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38fbd9545a4fc8c59fa3a2ac0eda747966f90358fe61c591137cc1b98c562649**

Documento generado en 26/01/2023 02:23:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**